

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con tres minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por recibido los escritos de fecha veintidós de octubre de 2015, suscritos por la Licenciada Wendy Beatriz Duran Rivera, en su calidad de Profesional responsable de la sociedad CELOGEN PHARMA PVT.LTD., en el cual manifiesta que respecto a los productos DOPAMINA CLORHIDRATO CELOGEN 200mg(40mg/ml) SOLUCION ESTERIL INYECTABLE, con el número de registro F085712092013, FUROSEMIDA CELOGEN 20mg(10mg/ml) SOLUCIÓN ESTERIL INYECTABLE, con número de registro F085812092013, CLORFENIRAMINA MALEATO CELOGEN 1% (10mg/ml) SOLUCIÓN INYECTABLE, con número de registro F095703102013. No procederá a pagar la anualidad correspondiente al año 2015, debido a que el producto ya no será comercializado en territorio salvadoreño; así mismo, esta consciente del proceso de cancelación que se dará inicio.

II. Se tiene por recibido, en fecha cinco de febrero del presente año, el Acuerdo 59.15.18 de Sesión Ordinaria número veintiséis, del día tres de diciembre de dos mil quince.

En el precitado acuerdo se establece: *“Hoy se ha emitido Acuerdo de la Dirección Nacional de Medicamentos que dice: **Acuerdo 59.15.18.-** A solicitud de los titulares de los registros sanitarios de los productos se cancelan las siguientes ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS: [...]5) SEIPS/027-PCRS-2015, incoado en contra de CELOGEN PHARMA PVT LTD, en su calidad de titular de las autorizaciones: a) DOPAMINA CLORHIDRATO CELOGEN 200mg (40mg/mL) SOLUCIÓN ESTÉRIL INYECTABLE, del fabricante CELOGEN PHARMA PVT. LTD y número de registro F085712092013; b) FUROSEMIDA CELOGEN 20MG (10MG/ML) SOLUCIÓN ESTÉRIL INYECTABLE, del fabricante CELOGEN PHARMA PVT. LTD y número de registro F085812092013; y, c) CLORFENIRAMINA MALEATO CELOGEN 1% (10mg/mL) SOLUCIÓN INYECTABLE, del fabricante CELOGEN PHARMA PVT. LTD y número de registro F095703102013”.*

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e) de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Téngase* por cancelados en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución;

b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) *Téngase* por señalado, como medio técnico para recibir notificaciones, el correo electrónico w.duran@marpelpharma.com/ wenduran76@yahoo.com y el número de teléfono 22686406, ext.106;

d) *Archívese* el presente expediente;

e) *Notifíquese*.-

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....